

Mérida, Yucatán, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el ciudadano mediante el cual impugna la falta de respuesta del Ayuntamiento de Peto, Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio **310579922000029**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, el ciudadano realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Peto, Yucatán, marcada con el folio 310579922000029, en la cual requirió lo siguiente:

“SOLICITO ME PROPORCIONE LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: 1.- LISTADO O BASE DE DATOS DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO OTORGADAS O AUTORIZADAS PARA EL GIRO DE GRANJAS PORCÍCOLAS POR MUNICIPIO Y SU UBICACIÓN, DIRECCIÓN O COORDENADAS, NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE LA SOLICITO, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2018 A 2022 Y COPIA DE LAS MISMAS. 2.- LISTADO O BASE DE DATOS DE LAS LICENCIAS DE USO DE SUELO OTORGADAS O AUTORIZADAS PARA EL GIRO DE GRANJAS PORCÍCOLAS POR MUNICIPIO Y SU UBICACIÓN, DIRECCIÓN O COORDENADAS, NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE LA SOLICITO, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2018 A 2022 Y COPIA DE LAS MISMAS. 3.- LISTADO O BASE DE DATOS DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN OTORGADAS O AUTORIZADAS PARA EL GIRO DE GRANJAS PORCÍCOLAS POR MUNICIPIO Y SU UBICACIÓN, DIRECCIÓN O COORDENADAS, NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE LA SOLICITO, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2018 A 2022 Y COPIA DE LAS MISMAS. 4.- LISTADO O BASE DE DATOS DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO OTORGADAS O AUTORIZADAS PARA EL GIRO DE GRANJAS AVÍCOLAS POR MUNICIPIO Y SU UBICACIÓN, DIRECCIÓN O COORDENADAS, NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE LA SOLICITO, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2018 A 2022 Y COPIA DE LAS MISMAS. 5.- LISTADO O BASE DE DATOS DE LAS LICENCIAS DE USO DE SUELO OTORGADAS O AUTORIZADAS PARA EL GIRO DE GRANJAS AVÍCOLAS POR MUNICIPIO Y SU UBICACIÓN, DIRECCIÓN O COORDENADAS, NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE LA SOLICITO, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2018 A 2022 Y COPIA DE LAS MISMAS. 6.- LISTADO O BASE DE DATOS DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN OTORGADAS O AUTORIZADAS PARA EL GIRO DE GRANJAS AVÍCOLAS POR MUNICIPIO Y SU UBICACIÓN, DIRECCIÓN O COORDENADAS, NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE LA SOLICITO, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2018 A 2022 Y COPIA DE LAS MISMAS.”.

SEGUNDO.- En fecha cuatro de julio del presente año, el recurrente interpuso recurso de revisión contra la falta de respuesta del Ayuntamiento de Peto, Yucatán, señalando sustancialmente lo siguiente:

“NO PROPORCIONARON LA INFORMACIÓN SOLICITADA...”

TERCERO.- Por auto de fecha cinco de julio del año que transcurre, se designó como Comisionado Ponente a la Maestra, María Gilda Segovia Chab, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

CUARTO.- Mediante acuerdo de fecha siete de julio del año en curso, se tuvo por presentado al recurrente con el escrito descrito en el antecedente SEGUNDO, a través del cual se advirtió su intención de interponer recurso de revisión en contra de la falta de respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, por parte del Ayuntamiento de Peto, Yucatán; asimismo, toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de conformidad al diverso 143, fracción VI de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; de igual manera, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; y finalmente, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

QUINTO.- El día veintidós de agosto de dos mil veintidós, se notificó por correo electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y por el Sistema de Comunicación entre Organos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) al particular y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente CUARTO.

SEXTO.- Por acuerdo de fecha doce de septiembre del presente año, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Peto, Yucatán, con diversas documentales, mediante los cuales realizó diversas manifestaciones y rindió alegatos con motivo del recurso de revisión al rubro citado; en lo que respecta al recurrente, en virtud que no realizó manifestación alguna, pues no obraba en autos documental alguna que así lo acreditare, se declaró precluido su derecho; ahora bien, del análisis efectuado a las constancias que obran en autos, se advirtió que la intención del Sujeto Obligado versó en revocar la conducta recaída a la solicitud de acceso registrada bajo el folio número 310579922000029, pues manifestó haber requerido a las áreas competentes, a saber el Secretario Municipal y la Directora del Área Jurídica, quienes procedieron a dar respuesta a la solicitud de acceso referida; finalmente, en razón de que ya se contaba con los elementos suficientes para resolver, y atendiendo al estado procesal que guardaba el presente

expediente, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del escrito en cuestión.

SÉPTIMO.- En fecha veintiuno de septiembre del año que transcurre, se notificó por correo electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) al particular y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente SEXTO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO.- Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Del análisis realizado a las constancias que obran en autos del presente expediente, se advirtió que el ciudadano efectuó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Peto, Yucatán, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 310579922000029, en la cual su interés radica en obtener: *"1.- Listado o base de datos de las licencias de funcionamiento otorgadas o autorizadas para el giro de granjas porcícolas por Municipio y su ubicación, dirección o coordenadas, nombre de la persona física o moral que la solicitó, del período comprendido del*

año 2018 a 2022 y copia de las mismas. 2.- Listado o base de datos de las licencias de uso de suelo otorgadas o autorizadas para el giro de granjas porcícolas por Municipio y su ubicación, dirección o coordenadas, nombre de la persona física o moral que la solicitó, del período comprendido del año 2018 a 2022 y copia de las mismas. 3.- Listado o base de datos de las licencias de construcción otorgadas o autorizadas para el giro de granjas porcícolas por Municipio y su ubicación, dirección o coordenadas, nombre de la persona física o moral que la solicitó, del período comprendido del año 2018 a 2022 y copia de las mismas. 4.- Listado o base de datos de las licencias de funcionamiento otorgadas o autorizadas para el giro de granjas avícolas por Municipio y su ubicación, dirección o coordenadas, nombre de la persona física o moral que la solicitó, del período comprendido del año 2018 a 2022 y copia de las mismas. 5.- Listado o base de datos de las licencias de uso de suelo otorgadas o autorizadas para el giro de granjas avícolas por Municipio y su ubicación, dirección o coordenadas, nombre de la persona física o moral que la solicitó, del período comprendido del año 2018 a 2022 y copia de las mismas. 6.- Listado o base de datos de las licencias de construcción otorgadas o autorizadas para el giro de granjas avícolas por Municipio y su ubicación, dirección o coordenadas, nombre de la persona física o moral que la solicitó, del período comprendido del año 2018 a 2022 y copia de las mismas.”

Al respecto, la parte recurrente, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, manifestando no haber recibido contestación de la solicitud de acceso marcada con el folio número 310579922000029; por lo que, el presente medio de impugnación resultó procedente en términos de la fracción VI del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...
VI. LA FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY;
...”

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado, rindió alegatos advirtiéndose la existencia del acto reclamado, así como su intención de revocar su conducta inicial.

En primer término, es dable precisar que, las causales de improcedencia y de sobreseimiento, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes aleguen o no, y

en cualquier instancia en que se encuentre el proceso, por ser éstos de orden público y de estudio preferente; por lo tanto, por cuestión de técnica jurídica se procederá al estudio en el presente asunto de la configuración de alguno de los supuestos previstos en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; apoya lo anterior, lo establecido en las siguientes tesis de jurisprudencia, emitidas por el Poder Judicial de la Federación que a la letra establecen lo siguiente.

“ÉPOCA: QUINTA ÉPOCA
REGISTRO: 395571
INSTANCIA: PLENO
TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA
FUENTE: APÉNDICE DE 1985
PARTE VIII
MATERIA(S): COMÚN
TESIS: 158
PÁGINA: 262

IMPROCEDENCIA. SEA QUE LAS PARTES LA ALEGUEN O NO, DEBE EXAMINARSE PREVIAMENTE LA PROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO, POR SER ESA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO EN EL JUICIO DE GARANTÍAS.

QUINTA EPOCA: TOMO XVI, PÁG. 1518. AMPARO EN REVISIÓN. HERRMANN WALTERIO. 29 DE JUNIO DE 1925. UNANIMIDAD DE 10 VOTOS. EN LA PUBLICACIÓN NO SE MENCIONA EL NOMBRE DEL PONENTE.

TOMO XIX, PÁG. 311. AMPARO EN REVISIÓN 2651/25. PÁEZ DE RONQUILLO MARÍA DE JESÚS. 21 DE AGOSTO DE 1926. UNANIMIDAD DE 9 VOTOS. EN LA PUBLICACIÓN NO SE MENCIONA EL NOMBRE DEL PONENTE.

TOMO XXII, PÁG. 195. AMPARO EN REVISIÓN 1301/24/1RA. FIERRO GUEVARA IGNACIO, 24 DE ENERO DE 1928. UNANIMIDAD DE 10 VOTOS. EN LA PUBLICACIÓN NO SE MENCIONA EL NOMBRE DEL PONENTE.

TOMO XXII, PÁG. 200. AMPARO EN REVISIÓN 552/27. "C. FERNÁNDEZ HNOS. Y CÍA". 24 DE ENERO DE 1928. MAYORÍA DE 9 VOTOS. DISIDENTE: F. DÍAZ LOMBARDO. EN LA PUBLICACIÓN NO SE MENCIONA EL NOMBRE DEL PONENTE.

TOMO XXII, PÁG. 248. AMPARO EN REVISIÓN 1206/27. CERVECERÍA MOCTEZUMA, S. A. 28 DE ENERO DE 1928. UNANIMIDAD DE 8 VOTOS. EN LA PUBLICACIÓN NO SE MENCIONA EL NOMBRE DEL PONENTE.

NOTA: EL NOMBRE DEL QUEJOSO DEL PRIMER PRECEDENTE SE PUBLICA COMO HERMAN EN LOS DIFERENTES APÉNDICES.

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA
REGISTRO: 168387
INSTANCIA: SEGUNDA SALA
TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA
TOMO XXVIII, DICIEMBRE DE 2008
MATERIA(S): ADMINISTRATIVA
TESIS: 2A./J. 186/2008
PÁGINA: 242

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

DE LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, SE ADVIERTE QUE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO SE REFIEREN A CUESTIONES DE ORDEN PÚBLICO, PUES A TRAVÉS DE ELLAS SE BUSCA UN BENEFICIO AL INTERÉS GENERAL, AL CONSTITUIR LA BASE DE LA REGULARIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS

AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, DE MANERA QUE LOS ACTOS CONTRA LOS QUE NO PROCEDA EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO PUEDAN ANULARSE. AHORA, SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY CITADA ESTABLECE EL RECURSO DE APELACIÓN, CUYO CONOCIMIENTO CORRESPONDE A LA SALA SUPERIOR DE DICHO TRIBUNAL, CON EL OBJETO DE QUE REVOQUE, MODIFIQUE O CONFIRME LA RESOLUCIÓN RECURRIDA, CON BASE EN LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR EL APELANTE, TAMBIÉN LO ES QUE EN ESA SEGUNDA INSTANCIA SUBSISTE EL PRINCIPIO DE QUE LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESIEMIENTO SON DE ORDEN PÚBLICO Y, POR TANTO, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZARLAS, INDEPENDIEMENTE DE QUE SE ALEGUEN O NO EN LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR EL APELANTE, YA QUE EL LEGISLADOR NO HA ESTABLECIDO LÍMITE ALGUNO PARA SU APRECIACIÓN.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 153/2008-SS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS NOVENO Y DÉCIMO TERCERO, AMBOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. 12 DE NOVIEMBRE DE 2008. MAYORÍA DE CUATRO VOTOS. DISIDENTE Y PONENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO. SECRETARIO: LUIS ÁVALOS GARCÍA.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 186/2008. APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.”

Ahora, si bien lo que procedería en el presente asunto sería analizar la naturaleza de la información y estudiar el marco jurídico aplicable al caso para estar en aptitud de conocer la competencia del área o áreas que por sus funciones pudieran poseer la información peticionada, lo cierto es, que en el presente asunto no acontecerá, pues resultaría ocioso, con efectos dilatorios y a nada práctico conduciría; se dice lo anterior, pues en autos consta que el Ayuntamiento de Peto, Yucatán, **el día diecinueve de julio de dos mil veintidós**, hizo del conocimiento del ciudadano por la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el folio 310579922000029, en la modalidad de entrega peticionada, tal como se advierte del “Acuse de entrega de la información vía PNT”; siendo que, para fines ilustrativos se insertará a continuación la captura de pantalla del acuse de la referida notificación y de la información puesta a disposición:



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



Acuse entrega de información vía PNT

Adjunto a este mensaje se encuentra un documento en donde este sujeto obligado pone a su disposición la información solicitada.

Nota: la información se encuentra en archivo adjunto, favor de verificarla.

Gracias por ejercer tu derecho de acceso a la información.

DOCUMENTO OFICIAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
POR UN PETO MEJOR

PETO YUCATÁN A 09 DE JULIO DE 2022

LA QUE SURTIÓSE MÉMORA NÚMERO CAUCHO NÚMERO TITULO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PETO YUCATÁN DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024

SE TOMÓ DECISIÓN EN FECHA 30 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022 LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO DE FOLIO: 21687962206622, EN LA QUE REQUERÍA DISPENSA INFORMACION PARA LO CUAL EXPUSO LO SIGUIENTE.

EN LO RELATIVO A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN 1- LISTADO O BASE DE DATOS DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO OTORGADAS O AUTORIZADAS PARA EL USO DE GRANJAS PISCICOLAS POR MUNICIPIO Y SU UBICACIÓN, DIRECCIÓN O COORDENADAS, NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LA SOLICITO, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2018 A 2022 Y COPIA DE LAS MISMAS.

2- LISTADO O BASE DE DATOS DE LAS LICENCIAS DE USO DE SUELO OTORGADAS O AUTORIZADAS PARA EL USO DE GRANJAS PISCICOLAS POR MUNICIPIO Y SU UBICACIÓN, DIRECCIÓN O COORDENADAS, NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LA SOLICITO, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2018 A 2022 Y COPIA DE LAS MISMAS.

3- LISTADO O BASE DE DATOS DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN OTORGADAS O AUTORIZADAS PARA EL USO DE GRANJAS PISCICOLAS POR MUNICIPIO Y SU UBICACIÓN, DIRECCIÓN O COORDENADAS, NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LA SOLICITO, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2018 A 2022 Y COPIA DE LAS MISMAS.

4- LISTADO O BASE DE DATOS DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO OTORGADAS O AUTORIZADAS PARA EL USO DE GRANJAS AVICOLAS POR MUNICIPIO Y SU UBICACIÓN, DIRECCIÓN O COORDENADAS, NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LA SOLICITO, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2018 A 2022 Y COPIA DE LAS MISMAS.

5- LISTADO O BASE DE DATOS DE LAS LICENCIAS DE USO DE SUELO OTORGADAS O AUTORIZADAS PARA EL USO DE GRANJAS AVICOLAS POR MUNICIPIO Y SU UBICACIÓN, DIRECCIÓN O COORDENADAS, NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LA SOLICITO, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y COPIA DE LAS MISMAS.

6- LISTADO O BASE DE DATOS DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN OTORGADAS O AUTORIZADAS PARA EL USO DE GRANJAS AVICOLAS POR

PETO YUCATÁN CALLE 30 N 31 Y 33
PALACIO MUNICIPAL CP 97500

DOCUMENTO OFICIAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
POR UN PETO MEJOR

MUNICIPIO Y SU UBICACIÓN, DIRECCIÓN O COORDENADAS, NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LA SOLICITO, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y COPIA DE LAS MISMAS.

SE DECLARA LA EXISTENCIA DE INFORMACIÓN LO ANTERIOR SE ADECUA CON LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE MUNICIPIO, ASÍ COMO SE AGUANTA A LA PRESENTE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA LO EXPUESTO.

EN MAS POR EL MOMENTO LE ENVIO UN CORRAL SALUDO

AYUNTAMIENTO
C. Méndez Ivette Colón
Titular De La Unidad De Transparencia Municipal

PETO YUCATÁN CALLE 30 N 31 Y 33
PALACIO MUNICIPAL CP 97500

DOCUMENTO OFICIAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
POR UN PETO MEJOR

Sección Ejecutiva del Comité de Transparencia,
09 de Julio de 2022

ACTA
Sesión Extraordinaria

En el municipio de Peto, Yucatán, siendo las once horas, del día 09 de julio del año 2022, se reunieron en el edificio de la sede de juntas del H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán, ubicado en el pasaje municipal, de este Ayuntamiento lo Pres. Mario Del Rosario Ponce Guastón, presidente del comité de transparencia, C. Raúl Hueso Ruíz Director vocal, el C. Carlos Gregorio Teh Escobedo vocal, y la C. Méndez Ivette Colón Muñoz, secretaria Técnica del comité de transparencia con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24, fracción I, IV y VI y la fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

De conformidad con la convocatoria del Comité de Transparencia, la C. Méndez Ivette Colón Muñoz, en su calidad de Secretaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Peto, dio la bienvenida a los asistentes y anunció la existencia de quórum legal, al estar presente todos los miembros del Comité de Transparencia, por lo que levantó a su consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de estar legalmente conformado la sesión.
3. Lectura del orden del día.
4. Asuntos en materia:
 - a) Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución número 07-2022 que se formó con motivo de la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: 21687962206622.
 5. Asuntos generales.
 6. Cierre de la sesión y transcripción de la redacción del acta.

Una vez realizado lo anterior del orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia consultó a los miembros al respecto alguna observación o si en su caso se le proponía agregar algún tema en asuntos generales, sin que ninguno de los integrantes hiciera mención alguna.

Seguidamente, se dio inicio al análisis de los asuntos en comento, siendo este la presentación y aprobación, en su caso, del proyecto de resolución número 07-2022 que se formó con motivo de la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio:

PETO YUCATÁN CALLE 30 N 31 Y 33
PALACIO MUNICIPAL CP 97500

DOCUMENTO OFICIAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
POR UN PETO MEJOR

Sección Ejecutiva del Comité de Transparencia,
09 de Julio de 2022

21687962206622. Por lo que se procedió a presentar al proyecto de resolución correspondiente, en el caso, como primer punto de discusión CONFORMAR LA DECLARACIÓN DE EXISTENCIA realizada por la Transparencia Municipal y Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Peto, relativa a:

Proposiciones la información siguiente:

- 1.- Listado o base de datos de las licencias de funcionamiento otorgadas o autorizadas para el giro de granjas piscícolas por Municipio y su ubicación, dirección o coordenadas, nombre de la persona física o moral que la solicitó, del periodo comprendido del año 2018 a 2022 y copia de las mismas.
- 2.- Listado o base de datos de las licencias de uso de suelo otorgadas o autorizadas para el giro de granjas piscícolas por Municipio y su ubicación, dirección o coordenadas, nombre de la persona física o moral que la solicitó, del periodo comprendido del año 2018 a 2022 y copia de las mismas.
- 3.- Listado o base de datos de las licencias de construcción otorgadas o autorizadas para el giro de granjas piscícolas por Municipio y su ubicación, dirección o coordenadas, nombre de la persona física o moral que la solicitó, del periodo comprendido del año 2018 a 2022 y copia de las mismas.
- 4.- Listado o base de datos de las licencias de funcionamiento otorgadas o autorizadas para el giro de granjas avícolas por Municipio y su ubicación, dirección o coordenadas, nombre de la persona física o moral que la solicitó, del periodo comprendido del año 2018 a 2022 y copia de las mismas.
- 5.- Listado o base de datos de las licencias de uso de suelo otorgadas o autorizadas para el giro de granjas avícolas por Municipio y su ubicación, dirección o coordenadas, nombre de la persona física o moral que la solicitó, del periodo comprendido del año 2018 al 31 de diciembre de 2021 y copia de las mismas.
- 6.- Listado o base de datos de las licencias de construcción otorgadas o autorizadas para el giro de granjas avícolas por Municipio y su ubicación, dirección o coordenadas, nombre de la persona física o moral que la solicitó, del periodo comprendido del año 2018 al 31 de diciembre de 2021 y copia de las mismas.

Una vez analizado el proyecto en cuestión por los integrantes del Comité, la Presidenta consultó al resto alguna observación al respecto, ante lo cual los integrantes del Comité manifestaron estar de acuerdo con el proyecto, por lo que se levantó el artículo 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se procedió a aprobar y notificar al proyecto de resolución en comento, siendo aprobado por unanimidad de votos de

PETO YUCATÁN CALLE 30 N 31 Y 33
PALACIO MUNICIPAL CP 97500

DOCUMENTO OFICIAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
POR UN PETO MEJOR

Sección Extraordinaria del Comité de Transparencia, 02 de julio de 2022

Los integrantes del Comité de Transparencia. En tal virtud con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 44 de la Ley General, este Comité resuelve:

Primero. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 44 fracción I y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA LA REVISIÓN realizada por la Secretaría Municipal y Órgano Jurídico del Ayuntamiento de Peto relativo a:

Proposición de la información siguiente:

- 1.- Listado a base de datos de los servicios de funcionamiento otorgados o autorizados para el giro de grandes parcelas por Municipio y su ubicación, dirección o coordenadas, nombre de la persona física o moral que lo solicitó, del periodo comprendido del año 2016 a 2022 y copia de los mismos.
- 2.- Listado a base de datos de los servicios de uso de suelo otorgados o autorizados para el giro de grandes parcelas por Municipio y su ubicación, dirección o coordenadas, nombre de la persona física o moral que lo solicitó, del periodo comprendido del año 2016 a 2022 y copia de los mismos.
- 3.- Listado a base de datos de los servicios de construcción otorgados o autorizados para el giro de grandes parcelas por Municipio y su ubicación, dirección o coordenadas, nombre de la persona física o moral que lo solicitó, del periodo comprendido del año 2016 a 2022 y copia de los mismos.
- 4.- Listado a base de datos de los servicios de funcionamiento otorgados o autorizados para el giro de grandes parcelas por Municipio y su ubicación, dirección o coordenadas, nombre de la persona física o moral que lo solicitó, del periodo comprendido del año 2016 a 2022 y copia de los mismos.
- 5.- Listado a base de datos de los servicios de uso de suelo otorgados o autorizados para el giro de grandes parcelas por Municipio y su ubicación, dirección o coordenadas, nombre de la persona física o moral que lo solicitó, del periodo comprendido del año 2016 al 31 de diciembre de 2021 y copia de los mismos.
- 6.- Listado a base de datos de los servicios de construcción otorgados o autorizados para el giro de grandes parcelas por Municipio y su ubicación, dirección o coordenadas, nombre de la persona física o moral que lo solicitó, del periodo comprendido del año 2016 al 31 de diciembre de 2021 y copia de los mismos.

En el municipio de Peto Yucatán, no existe información anteriormente solicitada respecto del periodo que comprende del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2021.

Segundo. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la actualización al momento del estado de la presente resolución.

1

DOCUMENTO OFICIAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
POR UN PETO MEJOR

Sección Extraordinaria del Comité de Transparencia, 02 de julio de 2022

No habiendo más asuntos que tratar, la Profa. María Del Rosario Perera Quintero, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Peto, celebró las sesiones 02222 celebrando formalmente la sesión del Comité de Transparencia del día 02 de julio de 2022, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y depósito correspondiente.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Profa. María Del Rosario Perera Quintero
Presidente

C. Raúl Hubert Guerra Domínguez
Vocal

C. Carlos Domínguez Yab Escobar
Vocal

C. Mónica Ivette Cahuch Muñoz
Secretaria Técnica

[Firma]

2

DOCUMENTO OFICIAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
POR UN PETO MEJOR

DEPENDENCIA: Oficina Jurídica
ASUNTO: Solicitud de Información
OFICIO: 0201/2022
Peto, Yucatán a 20 de junio de 2022

C. Mónica Ivette Cahuch Muñoz
Titular de la Unidad de Transparencia
Municipal,
PRESENTE:

Se solicita: Rosma Yvelin Quiroz Acosta, en su calidad de Directora Jurídica del H. Ayuntamiento, venga por este medio de la manera más pronta y definitiva a proporcionar el acceso a la información solicitada con número de folio 0201/2022/00025, de fecha 18 de junio del presente año, en la cual se requiere información en los siguientes términos:

- Listado a base de datos de los servicios de funcionamiento otorgados o autorizados para el giro de grandes parcelas por Municipio y su ubicación, dirección o coordenadas, nombre de la persona física o moral que lo solicitó del periodo comprendido del año 2016 a 2022 y copia de los mismos.
- Listado a base de datos de los servicios de uso de suelo otorgados o autorizados para el giro de grandes parcelas por Municipio y su ubicación, dirección o coordenadas, nombre de la persona física o moral que lo solicitó del periodo comprendido del año 2016 a 2022 y copia de los mismos.
- Listado a base de datos de los servicios de construcción otorgados o autorizados para el giro de grandes parcelas por Municipio y su ubicación, dirección o coordenadas, nombre de la persona física o moral que lo solicitó del periodo comprendido del año 2016 a 2022 y copia de los mismos.
- Listado a base de datos de los servicios de funcionamiento otorgados o autorizados para el giro de grandes parcelas por Municipio y su ubicación, dirección o coordenadas, nombre de la persona física o moral que lo solicitó del periodo comprendido del año 2016 a 2022 y copia de los mismos.

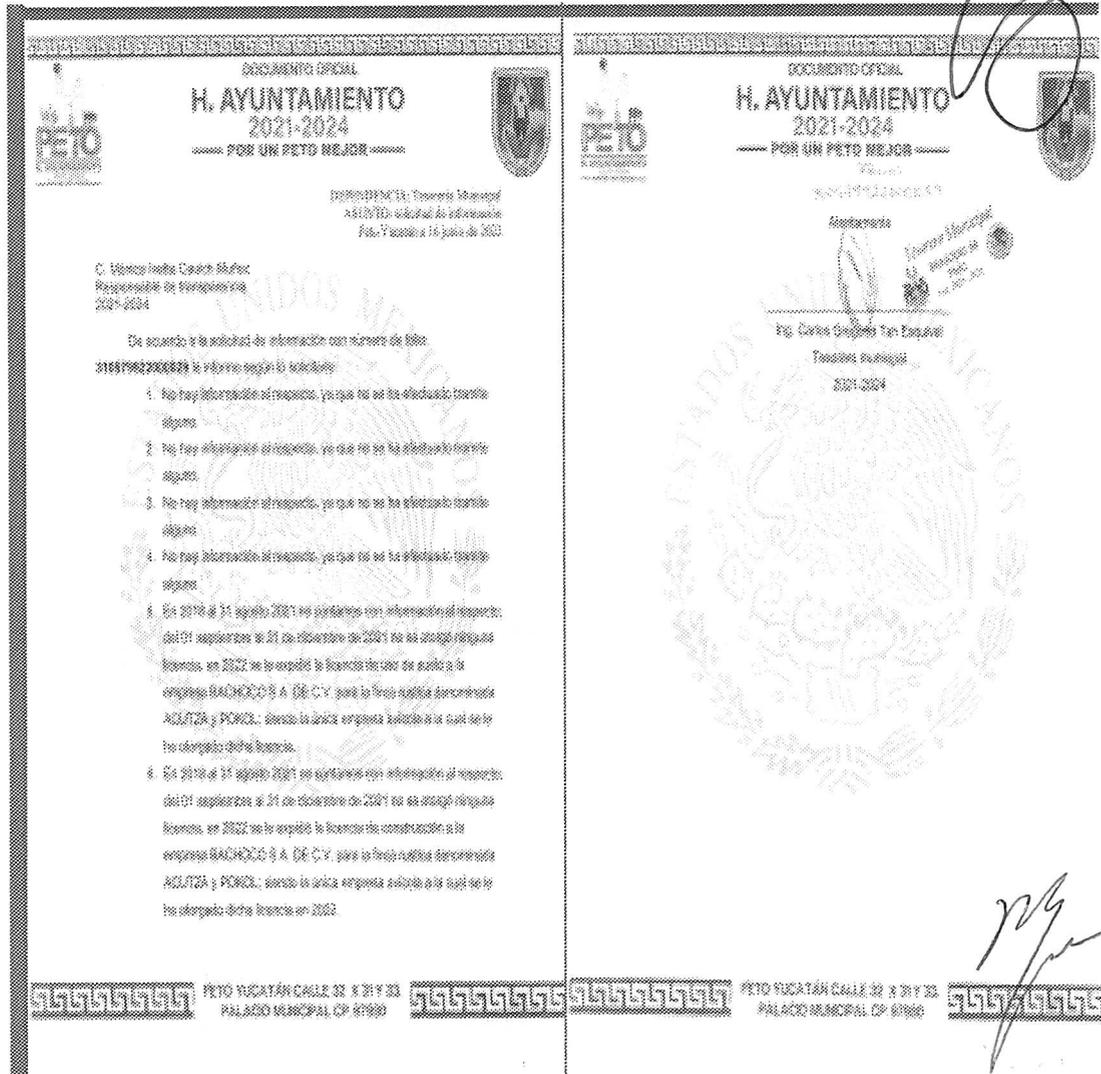
Tengo a bien informar que tras una búsqueda diligente en nuestros archivos no existe información relativa a la información en su oficio, con número de folio 0201/2022/00025.

Sin más por el momento me despido de usted deseándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Firma]
Rosma Yvelin Quiroz Acosta
Directora del Área Jurídica del H. Ayuntamiento
Peto 2021, 2022.

8



En ese sentido, si bien, el Sujeto Obligado no dio contestación en el término procesal establecido, lo cierto es, que de la consulta efectuada a las constancias que obran en autos del presente medio de impugnación, se acreditó que dio respuesta a la solicitud de acceso en cita, por la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós; por lo tanto, se tiene plena certeza que la autoridad recurrida se pronunció al respecto, revocando el acto reclamado.

En consecuencia, el Sujeto Obligado dejó sin materia el presente medio de impugnación y, por ende, logró cesar lisa y llanamente los efectos del recurso de revisión que nos ocupa, actualizándose así el supuesto de sobreseimiento establecido en la fracción III del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 156.- EL RECURSO SERÁ SOBRESEÍDO, EN TODO O EN PARTE, CUANDO, UNA VEZ ADMITIDO, SE ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

...

III. EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA, O ...”

Por lo antes expuesto y fundado se:

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 151, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por las razones expuestas en el Considerando **CUARTO** de la resolución que nos ocupa, se **Sobresee** en el presente Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente, contra la falta de respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio **310579922000029**, por parte del Ayuntamiento de Peto, Yucatán, por actualizarse en la tramitación del mismo el supuesto previsto en la fracción III del ordinal 156 de la Ley General de la Materia.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo primero del numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al particular, a través del correo electrónico indicado en su escrito inicial, por la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto en la fracción VII del Centésimo Trigésimo Quinto de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se ordena que las notificación de la presente determinación se realice al Sujeto Obligado, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad de los presentes y firman únicamente, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionado, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por ausencia del Comisionado, Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, con motivo del oficio de comisión 03/2022 de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, para ausentarse de sus labores en el periodo comprendido del veintiuno al veinticuatro de septiembre del año dos mil veintidós; lo anterior, con fundamento en los artículos 146 y 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día veintidós de septiembre del año en curso, fungiendo como ponente la primera de los nombrados. -----



**MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA.**



**DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO**